



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 01 AGO. 2017

G.A.

Señor
FERNANDO ROCA DONADO
Representante Legal
AUTOGAS CIRCUNVALAR S.A.
Carrera 27C No. 58 - 65
Barranquilla, Atlántico

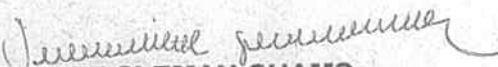
- 004 107

Auto No. 00001070

Sírvanse comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en el inmueble de la calle 66 N° 54-43 piso 1, de la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo citado en la referencia. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la ley 1437 del 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO**, acompañado de copia íntegra del presente Auto en concordancia del Art. 69 de la Citada ley,

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (c).

Exp No. 2027-686
IT No. 01746-30/12/2016
Proyecto: Nacira Jure- Contratista
VoBo Amira Mejía - Supervisora
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental.

Japal

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com



90

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001070 DE 2017.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL AUTO GAS
CIRCUNVALAR S.A.”**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00270 de 16 de Mayo de 2016, aclarada mediante resolución No. 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Corporación en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico, realizó Evaluación al estado de cumplimiento de las obligaciones impuesta por la C.R.A. al taller de conversión de vehículo a GNCV denominado AUTO GAS CIRCUNVALAR S.A Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dando como resultado el Informe Técnico No. 1746, del 30 de Diciembre del 2016, en donde se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Oficio con radicado N° 2770 del 10 de Abril del 2013.	Solicitud realizada por parte del taller AUTO GAS CIRCUNVALAR S.A para evaluación de los permisos y autorizaciones ambientales.
Oficio radicado No. 001973 de 10 de Marzo de 2015.	Solicitud realizada por parte del taller AUTO GAS CIRCUNVALAR S.A para evaluación de los permisos y autorizaciones ambientales.
Auto No.000194 de 29 de Abril del 2014.(No esta notificado)	Por medio del cual se hacen unos requerimientos

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente el taller AUTO GAS CIRCUNVALAR S.A se encuentra realizando actividades de conversión de carros a Gas Natural Comprimido Vehicular

COORDENADAS DEL PREDIO: 10°55'23,88" – 74°47' 45" W (Google Earth)

CONCLUSIONES

Luego de revisar el expediente N° 2027-686 correspondiente al taller de conversión de vehículos a Gas Natural Comprimido Vehicular denominado AUTO GAS CIRCUNVALAR S.A., representado legalmente por el señor Roca Donado Fernando, se concluye que el establecimiento debe presentar la siguiente información:

- a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001070 DE 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL AUTO GAS
CIRCUNVALAR S.A."**

- b. Registro Único Tributario RUT.
- c. La información sobre la compatibilidad de la válvula con el cilindro, los manuales, y registros de capacitación sobre el manejo de cilindros y procedimientos de seguridad, que suministre el fabricante de cilindros.
- d. Manejo adecuado de los residuos peligrosos
- e. La empresa debe presentar la calibración de los equipos e instrumentos de medición utilizados y mantener los registros correspondientes que garanticen la trazabilidad metrológica de los mismos, Capacitaciones de personal, sistema de información, documentación técnica y medidas preventivas frente a peligros existentes.
- f. Se debe presentar un documento donde que consigne la descripción del proyecto, y se especifique cada una de las actividades que se desarrollaran, una evaluación ambiental donde se consignen las medidas de manejo ambiental y de seguimiento de los diferentes impactos posibles en la operación del taller.
- g. En las áreas de montaje de los equipos de conversión y de mantenimiento, calibración y revisión de vehículos convertidos no se debe permitir el acceso al público, por lo tanto el taller debe implementar un sitio o una zona para recibo y entrega del vehículo. En las áreas del taller se debe disponer y señalizar las zonas de circulación peatonal y vehicular enviar registro fotográfico de las zonas.
- h. En la instalación física del taller se debe evaluar y tomar las medidas preventivas pertinentes frente a peligros existentes, mediante análisis de riesgos, ocasionados por:
 - 1. Ubicación de fuentes potenciales de ignición que puedan generar situaciones de alto riesgo en caso de existir un escape de GNCV.
 - 2. Existencia de materiales combustibles o explosivos en el área, que puedan verse afectados por una situación de emergencia.
 - 3. Actividades propias en la realización de los procesos de conversión, inspección y mantenimiento.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental.

FUNDAMENTO JURIDICO

Que la Constitución Política de Colombia el Art. 80 dispone en uno de sus apartes, *"el estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001070 DE 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL AUTO GAS
CIRCUNVALAR S.A."**

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el Artículo 107 en su inciso tercero de la Ley 99 de 1993; *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares..."*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, establecido todos los mecanismos necesario para su protección.

Artículo 2.2.6.1.3.2. Del Decreto 1076 del 2015, Responsabilidad del Generador: El Generador es responsable de los residuos y desechos peligrosos que el genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al taller AUTO GAS CIRCUNVALAR S.A. identificado con NIT: 900.239.087-2, representado legalmente por el señor FERNANDO ROCA DONADO, o quien haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído; para que presente a esta corporación en un término no mayor a treinta (30) días siguiente a la ejecutoria del presente proveído.:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
- Registro Único Tributario RUT.
- La información sobre la compatibilidad de la válvula con el cilindro, los manuales, y registros de capacitación sobre el manejo de cilindros y procedimientos de seguridad, que suministre el fabricante de cilindros.
- Inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL en caso de generar mas de 10 kg/mes.
- Debe presentar la calibración de los equipos e instrumentos de medición utilizados y mantener los registros correspondientes que garanticen la trazabilidad metrológica de los mismos, Capacitaciones de personal, sistema de información, documentación técnica y medidas preventivas frente a peligros existentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001070 DE 2017

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL AUTO GAS
CIRCUNVALAR S.A."**

SEGUNDO: El Informe técnico N° 01746 del 30 de Diciembre del 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

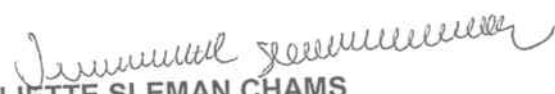
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto administrativo, al interesado o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **31 JUL. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (c).

Japad
Exp No. 2027-686
IT No.01746- 30/12/2016
Proyectó:Nacira Jure- Contratista
VoBo Amira Mejia -Supervisora
Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental.